



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002683-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558722 - 3]

Visto, el Informe N°000482-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ. con registro N°515558722-0 y el expediente con Registro N°515683006-0, presentado por **ERNESTO BERNABE ORELLANO**, solicitando dar cumplimiento al Mandato Judicial, que se **restituya el pago de su pensión por el periodo en que le fue suspendida, más intereses legales**, y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución, en 043 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **SENTENCIA** recaída en la Resolución Número Trece de fecha 31 de agosto de 2022, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicias de Lambayeque, en virtud al expediente N°00220-2020-0-1706-JR-LA-05, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la Resolución Número Siete de fecha 29 de noviembre de 2021, declarando **INFUNDADA** la demanda interpuesta por **ERNESTO BERNABE ORELLANO**;

Que, mediante sentencia recaída en la **CASACIÓN N°17903-2023 - LAMBAYEQUE** de fecha 25 de abril de 2024, la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicias de la República; declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesta por **ERNESTO BERNABE ORELLANO**, en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista contenida en la Resolución Número Trece de fecha 31 de agosto de 2022, emitida por la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicias de Lambayeque, **REVOCANDO** la sentencia de primera instancia y **REFORMULA** declarando **FUNDADA**, la demanda; por ende, nulo el Oficio N°001913-2019-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 20 de marzo de 2019 y nula la Resolución Gerencial Regional N°000951-2019-GR.LAMB/GRED de fecha 07 de octubre de 2019, **ORDENARON** que se restituya el pago de su pensión por el periodo en el que fue suspendida su pensión, más intereses legales, debiendo expedir resolución en ese sentido;

Que, con Resolución Número Dieciséis de fecha 10 de julio de 2024, expedido por el Quinto Juzgado, **CUMPLA** con emitir nueva resolución administrativa **restituyendo el pago de su pensión por el periodo en el que fue suspendida su pensión, más intereses legales**, conforme a lo dispuesto en el mandato judicial contenido en la Casación;

Que, conforme lo estipula el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, " toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido;

Que, en aplicación a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°282-2021-EF, será remita conjuntamente con el Legajo Lógico de don: ERNESTO BERNABE ORELLANO a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la facultad de reconocer, declarar, calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N°20530; para que efectué la liquidación y cálculo de la pensión, devengados e intereses legales;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con Informe N°00052-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HRMR, con registro N°515558722-2 y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con la Sentencias Judiciales según Resoluciones Número Quince; Decreto Ley N°20530 modificada por Ley N°28449 "Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N°20530"; que aprueba el TUO de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y a lo facultado por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002683-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558722 - 3]

Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR/CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a la **SENTENCIA** contenida en la Resolución Número Dieciséis de fecha 10 de julio de 2024, emitido por el Quinto Juzgado, **restituyendo el pago de su pensión por el periodo en el que fue suspendida su pensión, más intereses legales**, a favor de **don: ERNESTO BERNABE ORELLANO**, identificado con **DNI N°16618471**, en consideración a los fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la indicada resolución a expedirse será remitida conjuntamente con el legajo lógico de **don: ERNESTO BERNABE ORELLANO**, identificado con **DNI N°16618471**, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), **para que efectué la liquidación y cálculo del monto de la pensión, devengados e intereses legales**; en aplicación a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°282-2021-EF, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución administrativa al interesado, para su conocimiento y demás fines y difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/03/2025 - 15:22:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
25-03-2025 / 09:35:42
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
24-03-2025 / 12:59:01
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
24-03-2025 / 11:22:45
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002683-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515558722 - 3]

JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
24-03-2025 / 16:29:53